



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Demandante : CHEVYPLAN S.A.
Demandado : JOHANN HUMBERTO SINING CUJÍA
Radicación : 41-001-40-03-006-2017-00304-00

Mediante memorial allegado por el apoderado judicial de CHEVYPLAN S.A., solicitó de este Despacho Judicial la retención y secuestro del Vehículo de Placas IRV-011, en aras de garantizar la ejecución adelantada.

Así pues, pese a que mediante Auto calendado veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019), se dispusiera ordenar la entrega del precitado vehículo, y no se llevara a cabo el Despacho Comisorio en orden a efectuar el secuestro del automotor, con ocasión al acuerdo suscrito por las partes y allegado el día veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019), ésta Judicatura habrá de acceder a lo pedido, toda vez que la medida cautelar de embargo decretada continua incólume, y mediante el precitado documento se pactó de igual forma que la parte actora podría solicitar nuevamente la retención y secuestro, máxime cuando aquello lo depreca en virtud de su ejercicio del derecho dispositivo sobre las pretensiones aquí perseguidas.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la retención del vehículo de Placas IRV - 011, denunciado como propiedad de JOHANN HUMBERTO SINING CUJIA (C.C. No. 12.436.043); consumado lo anterior, se dispondrá eventualmente el secuestro del bien. Líbrese el respectivo oficio a la SIJIN de la Policía Nacional.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

J.S.E.S.